



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 084-2016-SMV/10.2

Lima, 25 de agosto de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016016743, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Óptima Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., así como el Informe N° 616-2016-SMV/10.2 del 24 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 26 de julio de 2016, los señores Christian Abel Rey Sánchez Huamán, Juan Ricardo Gallo Pizarro y Oscar Máximo Flores Lama, solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión a denominarse Óptima Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los señores mencionados en el párrafo anterior participarían en el capital social de Óptima Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C con el 40,00%, 15,00% y 45,00% respectivamente;

Que, conforme con los Objetivos y Principios de Regulación de los Mercados de Valores establecidos por la Organización Internacional de Comisión de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés) y con la Metodología para la Evaluación de la implementación de los Objetivos y Principios de Regulación de los Mercados de Valores publicada por dicha institución, el marco regulador debe contemplar las normas para establecer la idoneidad de quienes deseen gestionar una institución de inversión colectiva, tales como fondos de inversión, con el fin de asegurar que quienes la gestionen se encuentran calificados para hacerlo. Para ello se señala que deben existir criterios claros sobre la aptitud para gestionar una institución de inversión colectiva, las que deben incluir, entre otros, requisitos en materia de honestidad e integridad del gestor, así como de capacidad financiera que le permita disponer de recursos y procesos adecuados para asegurar un cumplimiento continuo;

Que, al respecto, el artículo 13, literal a), penúltimo párrafo, del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, establece como requisito para la obtención de la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión, entre otros, la acreditación de la solvencia económica de los organizadores;

Que, conforme con la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que los señores Christian Abel Rey Sánchez Huamán, Juan Ricardo Gallo Pizarro y Oscar Máximo Flores Lama, no han cumplido con



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

acreditar su solvencia económica para ser organizadores de una sociedad administradora de fondos de inversión, a satisfacción de la Superintendencia del Mercado de Valores; tal como se desarrolla en el Informe N° 616-2016-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, en consecuencia, no resulta posible otorgar la autorización de organización de la sociedad a denominarse Óptima Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. solicitada por los señores Christian Abel Rey Sánchez Huamán, Juan Ricardo Gallo Pizarro y Oscar Máximo Flores Lama; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38, numeral 5, literal i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión presentada por los señores Christian Abel Rey Sánchez Huamán, Juan Ricardo Gallo Pizarro y Oscar Máximo Flores Lama.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución al señor Oscar Máximo Flores Lama, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU):
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades